

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 170

LUNES 20 DE JULIO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre	45
Seis meses . . .	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de numero suelto del año corriente	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior	2'00 »		
id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2 537

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO, don José María y doña María Luisa Quesada Polaina.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA, don Juan Romero. —San Eloy, catorce.

CLASE DE APROVECHAMIENTO, riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE, veinte litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE, Rio Guadalbullón.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA, Mengibar (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá

ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Ayuntamientos

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.554

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber; Que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, se anuncia la cobranza en período voluntario, a partir del día 1.º de agosto próximo y terminará el 10 de septiembre, de los recibos de tercer trimestre, segundo semestre y anuales, de los arbitrios e impuestos municipales que a continuación se detallan:

Alcantarillado, Desagüe, Aprovechamiento de aguas destinadas al regadío, Inspección de Calderas de vapor, motores, transformadores, etc.; Casinos y Círculos de Recreo; Ocupación del Suelo, Subsuelo y vuelo de la vía pública con elementos de Electricidad, Rentas del Patrimonio Municipal, Solares sin Edificar, Vigilancia de Establecimientos y Espectáculos, Vigilancia de Panteones, Aguas de uso Doméstico e Industrial, y segundo trimestre de Agua del Marques.

Transcurrido el plazo que se señala del 10 de septiembre, sin satisfa-

cer los descubiertos, estos serán cobrados con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento, pero si pagasen desde el 21 al 30 de citado mes de septiembre, solo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en particular de los contribuyentes interesados.

Priego de Córdoba, a 11 de julio de 1953.—Manuel Mendoza.

POZOBLANCO

Núm. 2.568

ANUNCIO

Una vez cumplidos los trámites que se establecen en el párrafo 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen local, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, tomado en sesión extraordinaria del día once de los corrientes, se exponen al público, por 15 días, las cuentas del Presupuesto Ordinario Municipal y de administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1952, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y 8 días más; se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, y que serán presentadas ante esta Alcaldía durante las horas de oficina de todos los días hábiles.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en la forma y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y números 2 y 3 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Pozoblanco, 13 de julio de 1953.—El Alcalde Carlos Salamanca.

ALMEDINILLA

Núm. 2.593

El Alcalde de esta villa de Almedinilla, hace saber:

Que los contribuyentes que figurau en las listas formadas por este Ayuntamiento sobre prestación de transportes para obras municipales, tienen un

plazo de quince días para comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si desea optar por la prestación con sus vehículos o animales a fin de informarle del punto y materiales que le corresponden.

Caso de no comparecer, se entiende que dicha prestación de transportes, la redime a metálico y se le hará efectiva mediante recibo talonario.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Almedinilla, a 13 de julio de 1953. El Alcalde, R. Rodríguez.

CORDOBA

Núm. 2.594

Fomento extraordinario

Formulado por el Sr. Ingeniero Municipal el proyecto relativo a la mejora de alumbrado público de la Avenida de América, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba, 11 de julio de 1953.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

Núm. 2.595

Cementerios

Finalizado el plazo de ocupación, de las sepulturas de párvulos del cuadro denominado Segundo de Santa Victoria, del Cementerio de San Rafael, se hace público, al objeto de que los familiares interesados en la renovación de aquellas, puedan efectuarlo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de

la Secretaría Municipal, durante las horas laborables.

Córdoba, 14 de julio de 1953.—El Alcalde Accidental, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.607

Don Antero Rodríguez Marín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno e interino del número Dos de esta Capital.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Isabel Herencia Barranco, contra don Manuel Domínguez Cumplido, he acordado sacar a segunda subasta la siguiente finca:

Una huería al pago del Rincón, término de Palma del Río, procedente de la titulada de las Monjas. Tiene una total extensión de cuarenta y ocho áreas y cuarenta y seis centiáreas, distribuidas en la siguiente forma: un área, setenta centiáreas de cabezada de olivos; treinta y seis áreas, cuarenta y ocho centiáreas y treinta y tres decímetros de huería con naranjos y frutales de regadío con el agua correspondiente para su riego y parte proporcional en el puerto, azuda y noria del pago; siete centiáreas, treinta y tres decímetros de sofo o márgenes del río, y diez áreas, veinte centiáreas y treinta y cuatro decímetros de tierra calma. Linda por el Norte, con tierra de los herederos de don Antonio Rodríguez; Sur, con el río Genil; al Este, con finca de don Julio Muñoz Morales y herederos de don Antonio Rodríguez y al Oeste con finca de doña Francisca Domínguez Cumplido. Atraviesa esta finca por el Norte, el camino del pago, que separa la porción de tierra calma de la huería. Tiene una casa de nueva construcción de solo planta baja, de ocho metros de largo por cuatro de fondo, que hacen una superficie de treinta y dos metros cuadrados y linda por todos los lados con tierras de la misma finca.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTINUEVE DE AGOSTO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea VEINTIUNA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, no admitiéndose postura alguna que sea inferior, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo li-

citador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Antero Rodríguez Marín.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.333

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Córdoba.

Por el presente se llama al perjudicado Manuel Díaz López, con domicilio en Adamuz, en la calle Los Santos, número no tiene, dado su ignorado paradero a fin de que comparezca en el término de cinco días, a partir de la publicación del presente, ante este Juzgado para ser oído en la causa 129 del corriente año e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba, a 22 de junio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.352

Félix Jabato Sánchez, procesado por daños, causa 75-953, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Córdoba, 25 de junio de 1953.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

CACERES

Núm. 2.307

Por el presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las Provincias de Córdoba y Cáceres, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días siguientes al que el presente aparezca inserto en aludidos Periódicos Oficiales, a la persona que se considere perjudicada por la sustracción de una gabardina color beige oscuro, algo manchada y que se encuentra en el Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba; a fin de recibirle declaración, acreditar la preexistencia y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 90 de 1953 por uso de nombre supuesto, estafa y falsedad.

Dado en Cáceres, a 16 de junio de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.339

Carlos Vinuesa Gutiérrez, de 25 años de edad, soltero, viajante, hijo de Francisco y de Araceli, natural de

Rute y vecino de Sevilla, domiciliado últimamente en Oriente, 1, con instrucción, sin antecedentes; procesado en sumario núm. 52 de 1951, del Juzgado de Instrucción de Montoro, por apropiación indebida, comparecerá en el plazo de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades procedan a la busca y captura del mismo, ingresándolo caso de ser habido en prisión, a disposición de la Audiencia de Córdoba, participándolo seguidamente que tenga efecto a este Juzgado.

Dado en Montoro, a 22 de junio de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Leopoldo Romero.

POSADAS

Núm. 2.340

Don Federico Montero Gallier, Juez de Instrucción accidental de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, se cita por término de diez días ante este Juzgado al procesado, Antonio Osuna Comino, cuyo domicilio se desconoce, que ha residido últimamente en Córdoba, a fin de ser requerido; requiriéndose por medio del presente edicto para caso de incomparecencia, para que haga efectiva la suma de 1.000 pesetas que se le exigen para las resultas de la causa 189 de 1949, bis.

Dado en Posadas, a 18 de junio de 1953.—Federico Montero.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 2.585

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Cormarcal de esta villa, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal de faltas número 88-953, seguidos por hurto de naranjas de la finca «El Fontonar», de este término Municipal, propiedad de don Francisco Páez Rodríguez, contra Silverio Requena García y otros, y en contrándose el expresado en la actualidad en ignorado paradero se le cita por medio de la presente para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de agosto próximo a las 12 y 15 horas a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas; advirtiéndole que deberá asistir provisto de los medios de prueba de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas, a 10 de julio de 1953.—El Secretario, José Castilla.

MONTILLA

Num. 2.359

Don Diego Egea Marín de Hurlado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en virtud del

presente se cita, llama y emplaza a la inculpada Juana Santofimia Carrillo, mayor de edad, soltera, hija de Juan y de Dolores, natural de Córdoba, la cual ejerció en casa de prostitución de esta ciudad denominada «La Peque», y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado sito en planta baja de las Casas Consistoriales, a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 16 de 1952, seguido contra la misma por uso indebido de nombre y personalidad, apercibiéndole que de no hacerlo; será declarada rebelde.

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de la Policía Judicial, la busca y detención de referida inculpada, la cual, caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla, a 20 de junio de 1953.—Diego Egea.—El Secretario, Firma ilegible.

ARCHIDONA

Núm. 2.381

Don Francisco Vives Trevilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que habiendo sido capturado el penado José Martín Cano (a) Gaxnapiro, de 40 años de edad, hijo de José y Dolores, casado, del campo, natural y vecino de Archidona, en providencia de esta fecha se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias que fueron libradas para la busca y captura del penado en la causa número 68 del año 1951, sobre hurto.

Dado en Archidona, a 26 de junio de 1953.—Francisco Vives.—El Secretario.—Firma ilegible.

ALBACETE

Núm. 2.380

Por medio de la presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carretero Carmona, de 31 años, casado, del campo, hijo de Rafael y Antonia, natural de Montilla (Córdoba) y vecino de Albacete, Cuevas de Sta. Barbara, n.º 9, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Salamanca, número 1, principal (Palacio de Justicia), al objeto de constituirse en prisión en el sumario seguido con el número 312-952, por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto ruego a las autoridades que se proceda a la busca e ingreso en prisión y caso de ser habido se comunique a este Juzgado.

Dado en Albacete, a 23 de junio de 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA